



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 30

(15 DE SEPTIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR DE DIGITACIÓN CONTENIDO EN LOS ACUERDOS DEL CONSEJO SUPERIOR No.28 Y 29 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo del Consejo Superior No.28 del 15 de septiembre de 2023, se autorizó la apertura de las inscripciones de manera transitoria para el programa de pregrado en Matemáticas; en el marco del "Plan Integral de Cobertura – PIC" del Ministerio de Educación Nacional, en los periodos lectivos del año 2024 y mediante el Acuerdo del Consejo Superior No.29 del 15 de septiembre de 2023, se autorizó la apertura de las inscripciones de manera transitoria para el programa de pregrado en Física, en el marco del "Plan Integral de Cobertura – PIC" del Ministerio de Educación Nacional en los períodos lectivos del año 2024.

Que, por un error de digitación, en el cuarto considerando de cada uno de los precitados Acuerdos del Consejo Superior Universitario se indicó que el año del acto administrativo que autorizó el funcionamiento de los programas era el 2021, cuando en realidad corresponde al año **2022**.

Que se hace necesario corregir éste error, amparados en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que esta acción se puede hacer en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, donde se pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir un error de digitación, contenido en el cuarto considerando de los Acuerdos del Consejo Superior Universitario No. 28 y 29 del 15 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que el año correcto de los acuerdos que autorizaron el funcionamiento de los programas, corresponde al **2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2023.

WILSON ARENAS VALENCIA
Presidente Ad-Hoc

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria